

que se tiene en el pueblo.



SELO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Comesantes novedades de comun e libexan. acordaron sepore
oficio del Sr. Conde. de ha luidas de loria para que por
Acuerdo con el Sr. Ayuntamiento de aquella ciudad, adaptar
las disposiciones mas eficaces y oportunas, a fin de que
no se cause la novedad, que se quisiera de los vecinos, si fueren
sierta, ni se comprendan en taler repartim. Como no lo han
echo jamas, que se en esta villa en la quietud y pacifica
pueden. en que se ha de hacer, para evitar que a los vecinos
se les grave con duplicadas contribuciones, que nunca han sido
en este Ayuntamiento. Sea echo por ende la Sr. Real cedula de
los de los de este llamado Guzman, o Carralero, ni en la villa
de Mazarrón. Legu. Campa. y esent.

Vno haviendo otra cosa que tratar en este Cavildo de los Ciuos
se firmaron todos los Sr. Concomentero de quinos los Offiades

Juan de Jesus
Licdo. Dn. Joaquin Texeiro Juan. Xaviera Garra.
Gara. Dn. Domingo

Andres de Jesus
Landing

Alfonso Cardin
Duylla

Andres de irano
Duylla

Juan Texeiro
Duylla

